



**MISAE
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

REGLAMENTO SOBRE EL ENTORNO VIRTUAL DE
APRENDIZAJE (EVA) DEL ISTMAS

Resolución N° RES-ISTMAS-OCS-033-2024



MISAE ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO SOBRE EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAE ACOSTA SOLÍS

2024



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;
- Que**, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “b) Los Institutos Superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados”;
- Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dentro del ejercicio de la autonomía responsable, reconoce: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;
- Que**, el artículo 162 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), refiere: “Los institutos superiores técnicos y tecnológicos de carácter particular son establecimientos educativos con personería jurídica propia. Tienen capacidad de autogestión administrativa y financiera sujetos a las competencias y atribuciones del Consejo de Educación Superior”;
- Que**, el artículo 57 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con respecto al aprendizaje práctico experimental, define: “La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje”;



Que, el artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala que una de las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: "o) Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (EVA) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS

TÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS	4
TÍTULO II	4
DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE	4
CAPÍTULO I	4
USUARIOS Y POLÍTICAS DE USO	4
CAPÍTULO II	5
SOBRE LOS ROLES DEL EVA	5
Parágrafo I	6
Del Administrador	6
Parágrafo II	7
De los Gestores	7
Parágrafo III	8
De los Profesores	8
Parágrafo IV	9
De los Estudiantes	9
CAPÍTULO III	10
DISEÑO INSTRUCCIONAL DEL EVA	10
TÍTULO III	12
RÉGIMEN SANCIONATORIO	12
CAPÍTULO I	12
PROHIBICIONES Y SANCIONES	12



TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Objeto. – El objeto del presente Reglamento es normar la organización y actividades sobre el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS).

Artículo 2.- Ámbito. – El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes y personal académico (profesores) del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS).

Artículo 3.- Objetivos. – Los objetivos del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS), son los siguientes:

- a) Facilitar la interacción entre profesores y estudiantes de manera remota.
- b) Apoyar el proceso de formación de los estudiantes, mediante el acceso a contenidos de enseñanza, actividades de aprendizaje y evaluaciones planificadas y guiadas por los profesores.
- c) Garantizar su accesibilidad 24 horas los 7 días de la semana.
- d) Facilitar el apoyo y soporte en todo el proceso académico.

TÍTULO II

DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

USUARIOS Y POLÍTICAS DE USO

Artículo 4.- Usuarios del EVA. – Serán usuarios del EVA del ISTMAS, las siguientes personas:

- a) Estudiantes legalmente matriculados en las carreras que oferta el ISTMAS.
- b) Profesores del ISTMAS.
- c) Participantes de los programas o cursos de educación continua que oferta el ISTMAS.

Artículo 5.- Credenciales. - Todos los usuarios del EVA deben contar con las credenciales de acceso proporcionadas por la Unidad de Tecnologías de la Información del ISTMAS.



Artículo 6.- Responsable del EVA. – La Unidad de Tecnologías de la Información del ISTMAS, será responsable de la administración del Entorno Virtual de Aprendizaje conforme el Art. 70 numeral 7 del Estatuto del ISTMAS.

Artículo 7.- De las políticas de uso. – Los usuarios del EVA deberá cumplir con las siguientes políticas de uso:

- a) Usar de manera obligatoria el EVA, conforme las asignaturas y el distributivo docente asignado.
- b) Dirigirse con cordialidad y respeto a todos los usuarios del EVA.
- c) Utilizar el EVA con fines netamente académicos.
- d) Permitir que los recursos utilizados en el EVA promuevan el aprendizaje en los contenidos planteados.
- e) Respetar los derechos de autor, propiedad intelectual y patentes en los recursos del EVA. Todo trabajo que se realice para la ISTMAS será de propiedad exclusiva de Instituto.
- f) Tratar de manera confidencial los datos e información personal de los usuarios. Los datos e información no deberán ser utilizados para fines particulares, ni para difundir, comercializar o vender a terceras personas conforme la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 8.- Uso de recursos. - Los recursos del EVA deben ser utilizados exclusivamente para fines educativos. Los usuarios deben hacer un uso responsable y eficiente de los recursos disponibles, evitando la sobrecarga de información con archivos innecesarios o actividades no relacionadas con el aprendizaje.

CAPÍTULO II SOBRE LOS ROLES DEL EVA

Artículo 9.- Roles del EVA. – El Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) del ISTMAS se encuentra integrado por los siguientes roles:

- 1. Administrador:**
 - 1.1. Unidad de Tecnologías de la Información.
- 2. Gestores:**
 - 2.1. Rectorado.
 - 2.2. Vicerrectorado Académico.
 - 2.3. Unidad de Formación Continua.
 - 2.4. Coordinaciones de Carrera.
- 3. Profesores:**
 - 3.1. Profesor con permiso de edición.
 - 3.2. Profesor sin permiso de edición.
- 4. Estudiantes.**



Parágrafo I Del Administrador

Artículo 10.- El Administrador. – Es un usuario con acceso total y control sobre el sitio de Moodle, responsable de la configuración general, la gestión de cuentas, cursos, plugins. El Administrador del EVA es la Unidad de Tecnologías de la Información del ISTMAS.

Artículo 11.- Responsabilidades del Administrador. – Son responsabilidades del Administrador en el uso del EVA, las siguientes:

- a) Realizar el mantenimiento y actualización del software y hardware dedicado al entorno virtual de aprendizaje, según la planificación de la Unidad Tecnologías de la Información del ISTMAS. La planificación deberá ser socializada con el Vicerrectorado Académico y las Coordinaciones de Carrera para el cierre de actividades académicas. En el caso de Formación Continua, el mantenimiento y la eliminación de los estudiantes se llevará a cabo tres meses después de haber finalizado el curso o programa.
- b) Monitorear el normal funcionamiento y habilitación de todos los recursos del EVA y reportar a la Unidad de Tecnologías de la Información cuando existan anomalías que afecten la seguridad de las herramientas de Moodle.
- c) Diseñar la estructura del modelo de las aulas virtuales acorde al modelo educativo institucional aprobada por Vicerrectorado Académico.
- d) Capacitar a los gestores, profesores y estudiantes sobre el uso de Moodle y recursos tecnológicos aplicados al proceso enseñanza – aprendizaje, según la planificación emitida al inicio de cada ciclo académico.
- e) Acompañar al profesor y estudiantes para el uso del entorno virtual de aprendizaje, proporcionándoles las herramientas y guías necesarias para el cumplimiento de sus actividades.
- f) Verificar que los cursos recursos y actividades virtuales se desarrollen guiados por el modelo y parámetros establecidos en la creación de cursos virtuales.
- g) Matricular y enviar credenciales de acceso al EVA a los estudiantes al inicio de cada ciclo académico o curso de formación continua, de acuerdo a los listados emitidos y aprobados por Secretaría General.
- h) Matricular y enviar credenciales de acceso al EVA y cuentas de la plataforma ZOOM a los profesores de acuerdo al cronograma académico emitido por coordinación de carrera.
- i) Matricular y enviar credenciales de acceso al EVA a los gestores solicitados por Vicerrectorado Académico o la Unidad de Talento Humano.
- j) Eliminar a los gestores, profesores o estudiantes mediante la solicitud de las autoridades institucionales.
- k) Realizar modificaciones en las asignaturas del EVA, a solicitud motivada de las Coordinaciones de Carrera.



- l) Realizar cambios o retiros de estudiantes en el EVA, a solicitud emitida de Secretaría General.
- m) Procesar y generar el informe de resultados de la Heteroevaluación Estudiantil (Evaluación Docente – EVA) y socializar a las Coordinaciones de Carrera y Vicerrectorado Académico.
- n) Brindar soporte sobre el uso del EVA a los estudiantes mediante los números institucionales (fijo o móvil).
- o) Coordinar con las Autoridades sobre requerimientos de utilización y actualización de software adicional al instalado, con la finalidad de tomar decisiones conjuntas a la adecuación, incorporación o modificación de herramientas y recursos existentes.
- p) Elaborar tutoriales para el ingreso y navegación de los usuarios, en coordinación con la Dirección de Comunicación para precautelar la imagen corporativa.
- q) Realizar memorandos e informes sobre el seguimiento docente y estudiantil solicitado por las autoridades.
- r) Verificar que las credenciales de acceso, sean de uso personal y reservado.
- s) Las demás solicitadas por las autoridades institucionales, en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo II De los Gestores

Artículo 12.- Los Gestores. – Son usuarios con capacidades de administración limitadas, autorizados para acceder a todos los cursos y modificar recursos, tareas, fechas de activación y descarga de información del aula. Serán Gestores: El Rectorado, Vicerrectorado Académico, Unidad de Formación Continua y Coordinaciones de Carrera.

Artículo 13.- Responsabilidades de los Gestores. – Son responsabilidades del Administrador en el uso del EVA, las siguientes:

- a) Supervisar el contenido y la calidad educativa de las aulas virtuales, previo al inicio de la asignatura o taller.
- b) Guiar a los profesores sobre la estructura pedagógica del aula virtual.
- c) Gestionar la inscripción o matriculación de profesores, capacitadores y estudiantes en los respectivos cursos.
- d) Colocar el cronograma académico, Programa de Estudio de Asignatura (PEA), guía de estudio y Diseño Instruccional en cada aula virtual al inicio de cada ciclo académico.
- e) Supervisar la participación de los estudiantes y profesores en los cursos.
- f) Garantizar la disponibilidad de la asignatura en el tiempo establecido en el cronograma académico o planificación.



- g)** Solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la realización de capacitaciones, foros, talleres acerca del uso correcto del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y el uso de herramientas tecnológicas.
- h)** Proteger las credenciales de acceso facilitadas por la Unidad de Tecnologías de la Información. Las credenciales son de uso personal y reservado.
- i)** Las demás solicitadas por las autoridades institucionales, en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo III De los Profesores

Artículo 14.- Los Profesores. – Son los usuarios encargados de crear, gestionar y configurar los cursos. Se dividirán con permiso de edición y sin permiso de edición.

Artículo 15.- Responsabilidades de los Profesores. – Son responsabilidades de los Profesores en el uso del EVA, las siguientes:

- a)** Utilizar de manera obligatoria el EVA según las asignaturas contempladas en el distributivo de cada ciclo académico, y conforme la programación emitida por la Unidad de Formación Continua.
- b)** Crear y colocar el material de apoyo en los cursos asignados por las Coordinaciones de Carrera de tal manera que su uso sea didáctico e interactivo. En el caso del contenido audiovisual y los archivos de mayor capacidad deben enviar al administrador del EVA para ser subidos mediante un enlace del archivo ubicado en otro repositorio o plataforma. El almacenamiento de los recursos audiovisuales reposará en la plataforma VIMEO.
- c)** Gestionar y calificar las actividades de aprendizaje.
- d)** Configurar y actualizar los contenidos y actividades de aprendizaje conforme el Plan de estudios de Asignatura (PEA) y el diseño instruccional.
- e)** Calendarizar las actividades en la plataforma donde se incluya la hora y fechas (inicio y cierre).
- f)** Habilitar las tareas y actividades en la plataforma, en caso de retraso debidamente justificado por los estudiantes.
(Artículo reformado mediante resolución del Órgano Colegiado Superior No. RES-ISTMAS-OCS-033-2024).
- g)** Notificar a la Coordinación de Carrera y Secretaría, la habilitación y plazos para tareas y actividades en caso de retraso debidamente justificado por los estudiantes.
(Artículo reformado mediante resolución del Órgano Colegiado Superior No. RES-ISTMAS-OCS-033-2024).
- h)** Comunicar la actualización del aula virtual al administrador del EVA y a la Coordinación de Carrera respectiva, para que se proceda con la verificación de los recursos y matrícula de los estudiantes.
- i)** Proteger las credenciales de acceso facilitadas por la Unidad de Tecnologías de la Información. Las credenciales son de uso personal y reservado.



- j) Las demás solicitadas por las autoridades institucionales, en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo IV

De los Estudiantes

Artículo 16.- Los Estudiantes. – Son estudiantes todos aquellos que están legalmente matriculados en alguna de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

Artículo 17.- Responsabilidades de los Estudiantes. – Son responsabilidades de los Estudiantes en el uso del EVA, las siguientes:

- a) Utilizar el EVA exclusivamente para actividades académicas.
- b) Ingresar de manera regular a la plataforma para conocer sobre las actividades establecidas para conseguir los resultados de aprendizaje.
- c) Completar el perfil del estudiante en el EVA con la información requerida.
- d) Participar activamente en foros, debates y otras actividades de tipo colaborativo.
- e) Entregar las tareas, evaluaciones y demás actividades conforme los plazos establecidos.
- f) Cumplir con todos los parámetros y disposiciones establecidos por el Profesor en las actividades cargadas.
- g) Comunicar a la Unidad de Tecnologías de la Información del ISTMAS, en el caso de requerir los servicios de soporte técnico.
- h) Proteger las credenciales de acceso facilitadas por la Unidad de Tecnologías de la Información. Las credenciales son de uso personal y reservado.

Artículo 18.- Proceso de registro y uso de Credenciales. – Para la creación y uso de credenciales del EVA, se seguirá el siguiente proceso:

- a) Previo al inicio del ciclo académico, la o el estudiante subirá el pago de matrícula en el Sistema Informático de Gestión. En el caso de Formación Continua, el participante deberá enviar los datos informativos y el pago solicitado por Recepción.
- b) La Secretaría General del ISTMAS deberá remitir un listado a la Unidad de Tecnologías de la Información con los estudiantes matriculados. En el caso de Formación Continua, el listado de participantes se remitirá por Recepción.
- c) El Administrador del EVA (Unidad de Tecnologías de Información) creará y registrará a los estudiantes conforme el listado remitido por Secretaría General del ISTMAS y Recepción.
- d) El Administrador del EVA proporcionará las credenciales de acceso al EVA y la guía de uso a la dirección de correo electrónico proporcionado en su matrícula. En caso de modificación de la dirección de correo electrónico, se notificará a la Unidad de Tecnologías de Información.



- e) La o el estudiante será responsable del uso de las credenciales de acceso al EVA y por seguridad cambiar la contraseña. En caso de olvido o reinicio de contraseñas se deberá notificar a la Unidad de Tecnologías de Información.

CAPÍTULO III DISEÑO INSTRUCCIONAL DEL EVA

Artículo 19.- Diseño Instruccional. – El Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís observará el diseño instruccional “PACIE-ISTMAS”, mismo que se detalla de la siguiente manera:

PACIE-ISTMAS

a) Bloque 0

- Sección de Información:
 - Perfil docente.
 - PEA de la Asignatura.
 - Guía de estudio de la asignatura.
 - Rúbrica de evaluación.
 - Cronograma académico.
- Sección de comunicación:
 - Anuncios.
 - Asistencia.
- Sección de interacción:
 - Foro de Dudas e Inquietudes.

b) Bloque Académico

- Sección de exposición:
 - Presentaciones (canva, geneally, power point), libros digitales (pdf), videos (grabaciones, URL de youtube), audios, archivos, páginas.
- Sección de rebote:
 - Chat, foro de discusión.
- Sección de construcción:
 - Nombre de la Unidad (PEA).
 - Objetivo de la Unidad (PEA).
 - Tarea, taller, encuesta, foro, contenido interactivo H5P, consulta, lección, cuestionario.

c) Bloque de cierre

- Sección de negociación:
 - Evaluación final a través de Cuestionario (60 preguntas: opción múltiple, verdadero o falso, audio) o tarea (caso clínico, video, proyecto).
- Sección de retroalimentación:
 - Encuesta de satisfacción.
- Salón de clases síncronas. Se incluirá el link al final del aula para todas las carreras.

Cada bloque se encuentra identificado por etiquetas y tonalidades de cada carrera vigente. Los documentos se subirán en formato .pdf



Artículo 20.- Características del EVA. - Con el propósito de innovar y desarrollar actividades académicas en entornos virtuales, el ISTMAS contará con la estructura tecnológica adecuada para el servicio del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), la misma debe contener las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	DETALLE
Condiciones	Alumnos, profesores y cursos ilimitados
Concurrencia de usuarios	Hasta 250 usuarios concurrentes
Espacio en Disco	200 GB
Extras	Actualizaciones automáticas de Moodle
Seguridad de sesión	SSL
Periodicidad de respaldos	Diaria

Artículo 21.- Respaldo del EVA. - El Entorno Virtual de Aprendizaje Moodle cuenta con un servidor para el alojamiento y respaldo de la información. Así mismo, cada usuario posee sus propias credenciales y es responsable de administrar y configurar correctamente las cuentas otorgadas por el administrador.

Artículo 22.- Creación de las aulas virtuales. - En el Entorno Virtual de Aprendizaje Moodle se crearán las aulas virtuales conforme la malla curricular debidamente aprobada por el Órgano Colegiado Superior del ISTMAS. En caso de requerir la creación de aulas virtuales adicionales, deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 23.- Codificación y nombres de las aulas virtuales. - La codificación de las aulas virtuales se creará bajo las siguientes categorías: período académico, carrera y nivel.

En las aulas virtuales se encontrarán los siguientes nombres:

- a) Nombre completo del curso: Se asigna el nombre de la asignatura y el número de ciclo. Ejemplo: Bioética y Desarrollo - C1.
- b) Nombre corto: Se asigna el nombre de la asignatura. Ejemplo: Bioética y Desarrollo. Ejemplo: Bioética y Desarrollo.
- c) ID del curso: Se asigna las iniciales del nombre de la carrera, ciclo, asignatura y código de la malla. Ejemplo: ENF1BIOET03.
- d) Código: Se asigna el número de ciclo, modalidad y el código CACES igual al de la malla vigente. Ejemplo: Código 1 – Presencial: TSE-1-03.



Artículo 24.- Revisión del esquema de las aulas virtuales. – El Administrador del EVA (Unidad de Tecnologías de la Información) notificará a la Coordinación de Carrera y profesores para la revisión del esquema del aula virtual.

En caso de existir modificaciones o mejoras, las mismas se realizarán en el término de ocho (8) días después de la notificación del Administrador del EVA. El Administrador del EVA matriculará a los estudiantes en el curso en el término de dos (2) días antes de empezar la asignatura.

Artículo 25.- Actualización de recursos de las aulas virtuales. – En el caso de requerir la actualización de los recursos de las aulas virtuales, el docente deberá presentar una solicitud motivada con al menos quince (15) días de anticipación a la Unidad de Tecnologías de la Información del ISTMAS.

TÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO I

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- Prohibiciones. – Con la finalidad de asegurar el sistema informático de gestión institucional, el personal del ISTMAS tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Intercambiar o prestar credenciales de acceso a otros usuarios.
- b) Utilizar el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) para tareas y actividades no autorizadas o que no tengan que ver con sus funciones que le han sido asignadas.
- c) No respetar la privacidad y confidencialidad de la información almacenada en el sistema.
- d) Acceder, divulgar, difundir, reproducir, almacenar o utilizar información confidencial, sensible o que involucre el tratamiento de datos personales, sin la debida autorización.
- e) Hacer uso excesivo de recursos que puedan afectar el rendimiento de los sistemas o que perjudiquen el uso de otros usuarios.

Artículo 27.- Sanciones. – Las sanciones aplicables previstas en este Reglamento, por su orden de gravedad, son:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Suspensión temporal del uso del sistema informático, y;
4. Suspensión total del uso del sistema informático.



Artículo 28.- Órgano de control. – En caso de incurrir en alguna de las prohibiciones descritas en el artículo 18 del presente Reglamento, la Unidad de Tecnologías de Información del ISTMAS será la encargada de controlar y verificar el buen uso del sistema informático de gestión institucional.

Artículo 29.- Órgano sancionador. - En caso de incurrir en alguna de las prohibiciones, la Unidad de Talento Humano del ISTMAS se encargará de la ejecución del procedimiento sancionador. La resolución deberá remitida al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento.

Artículo 30.- Interpretación de las sanciones. – En caso de duda o alcance en la interpretación de las sanciones contenidas en el presente Reglamento, el Órgano Colegiado Superior del ISTMAS se encargará de tomar la decisión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional, Reglamentos Internos y demás normativas vigentes.

SEGUNDA. - Disponer a la Unidad de Tecnologías de Información, realizar los procesos de capacitación e inducción del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) dirigido a toda la comunidad Misaelina.

TERCERA. – Disponer a la Dirección de Comunicación en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, la realización de los procesos de publicación, difusión y socialización que permitan a la comunidad Misaelina conocer el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Quedan derogadas las resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente Reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión del Órgano Colegiado Superior de fecha 28-03-2024 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-003-2024-E.



Las reformas al Reglamento fueron analizadas y aprobadas por el Órgano Colegiado Superior en Sesión Ordinaria No. ISTMAS-OCS-SO-011-2024 mediante Resolución No. RES-ISTMAS-OCS-033-2024.

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco
SECRETARIA GENERAL ISTMAS